

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007 -2023- MPC

Contumazá, 03 de julio del 2023

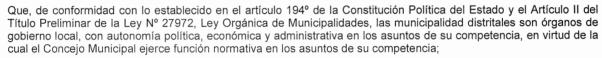
#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ



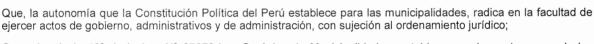


VISTO; El Informe Nº 148-2023-MPC/DS de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social relacionado con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de Contumazá, el Memorándum N.º 0196-2023/MPC-OGAJ de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nº 002-2023/MPC-GDS-CMRM de fecha 06 de junio de 2023, el Informe N° 0194-2023-MPC/GDS de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum Nº 0208-2023/MPC-OGAJ de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 406-2023-MPC/OGPyP de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0115-2023/MPC-OGAJ de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

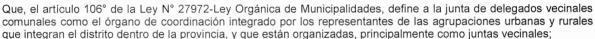
#### CONSIDERANDO:

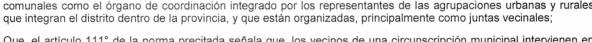






Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa:





Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal:

Que, en esa línea, el artículo 116 de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Informe N° 148-2023-MPC/DS de la Gerencia de Desarrollo Social remite la propuesta de ordenanza que aprueba el reglamento de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Contumazá, adjuntando el sustento técnico respectivo;

Que, mediante Informe 0115-2023/MPC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: "Que debe DEROGARSE la Ordenanza N°004-MPC-2005 de fecha 14 de julio del 2005 y APROBAR el Reglamento de



Jr. Octavio Alva Nº 260



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunales de Contumazá propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en Sesión Ordinaria del 02 de Junio del 2023, se aprobó por unanimidad, la siguiente:



### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DE CONTUMAZÁ

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 004-MPC-2005 de fecha 14 de Julio del 2005.



**Artículo Segundo.-** APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, el mismo que consta de nueve (09) títulos, cincuenta y ocho (58) artículos, una (01) disposición final, que tiene por objeto regular y definir las funciones de las juntas vecinales del Distrito de Contumazá.



**Artículo Tercero.**- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región Cajamarca y en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 1) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DE CONTUMAZÁ



#### TÍTULO I

#### DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

ARTÍCULO 1.- Las Juntas Vecinales Comunales son el Órgano de representación ciudadana que trabajan en coordinación con la Municipalidad Provincial, y se crean por mandato de la Constitución Política del Perú, artículo 31 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículos 111°, 112°, 113° numeral 6 y 116°.

ARTÍCULO 2.- Las Juntas Vecinales Comunales son organizaciones sociales autónomas sin fines de lucro, conformadas por los vecinos residentes sin distingo de ideología, raza, sexo o creencia religiosa. Se origina con el voto ciudadano de cada uno de los habitantes de las zonas del Distrito en general y de su zona en particular, coordinando dichas acciones con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ejercer ningún tipo de proselitismo político, mientras dure su mandato.

**ARTICULO 3.-** Los integrantes de las Juntas Vecinales Comunales no persiguen fines de lucro. Sus miembros trabajan en forma honorífica y voluntaria, no remunerada.

En concordancia con la finalidad no lucrativa de las Juntas Vecinales Comunales, los miembros de sus Juntas Directivas se encuentran prohibidos de realizar actividades de recaudación de fondos, bajo sanción de pérdida de reconocimiento municipal.

Jr. Octavio Alva Nº 260





ARTÍCULO 4.- El territorio que corresponde a cada Junta Vecinal Comunal será determinado en el presente reglamento, atendiendo principalmente a los criterios de población, extensión, necesidad de servicio y continuidad geográfica y/o urbana.

ARTÍCULO 5.- Son órganos de gobierno de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) La Asamblea General de Vecinos.
- b) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 6.- La Asamblea General de Vecinos es el órgano máximo y participan en ella, los vecinos que viven dentro de los límites vecinales de la zona, están empadronados y son miembros activos. Su convocatoria se anunciará con una anticipación no menor de una semana y para reunirse deben contar con un mínimo de la mitad más uno de vecinos hábiles como quórum, para sesionar en primera citación.

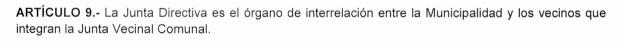
Constituye quórum en la segunda citación, los vecinos que se encuentran presentes, después de una hora, con relación a la primera citación.

Los Acuerdos de Asamblea General obligan a los integrantes de la Junta Directiva a su cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- La Asamblea General de la Junta Vecinal Comunal puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Deben reunirse en forma ordinaria 2 veces al año, y en forma extraordinaria cuando sea necesario y será convocada por su Junta Directiva, por escrito y expresando los motivos por lo menos la quinta parte del total de sus vecinos empadronados y activos.

ARTÍCULO 8.- La convocatoria a la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria se hará por citación escrita con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha de realizarse, suscrita por el Presidente y el Coordinador que ejerza las funciones de Secretario, conforme a lo establecido en el artículo 30° de este Reglamento.

En la citación a la Asamblea Extraordinaria deberá indicarse la Agenda la que no podrá ser modificada.





#### **FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 10.- Las Juntas Vecinales Comunales, tienen como fin permitir que los vecinos ejerzan su derecho de participación.

ARTÍCULO 11.- Son objetivos de las Juntas Vecinales Comunales:

- a. Apoyar a consolidar una mejor gestión del Gobierno Local, ejerciendo la supervisión de:
  - Promoviendo una mejor prestación de los servicios públicos locales.
  - Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
  - Apoyar la formulación de proyectos y ejecución de las obras comunales.
- b. Promover la organización, participación, colaboración e integración vecinal en el territorio que corresponde a la Junta Vecinal.
- Participar activamente en la instancia correspondiente en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión local.

Jr. Octavio Alva Nº 260





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- d. Promover el desarrollo integral, el bienestar social y mejora en la calidad de vida de los vecinos.
- e. Participar con derecho a voz a través de sus representantes acreditados en las sesiones del Concejo Municipal, según el procedimiento que al efecto se establezca en el Reglamento Interno de dicho Concejo.

#### TÍTULO III

#### DE LA ORGANIZACIÓN



ARTÍCULO 12.- En el distrito de Contumazá se conformarán 55 Juntas Vecinales Comunales, para la zona urbana y se considerara a cada Barrio como la jurisdicción para una Junta Vecinal Comunal, siendo para el caso de la ciudad de Contumazá un total de 8 y para el caso de la zona rural el criterio de conformación de Juntas Vecinales será por la jurisdicción que ocupe un caserío sumando estos un total de 52, de acuerdo a la siguiente delimitación de áreas de su territorio:

#### Zona Urbana

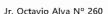


- Junta Vecinal Comunal 1: Barrio La Paccha
- Junta Vecinal Comunal 2 : Barrio Sánchez Carrión
- Junta Vecinal Comunal 3 : Barrio David León
- Junta Vecinal Comunal 4 : Barrio José Olaya
- Junta Vecinal Comunal 5 : Barrio Buen Humor
- Junta Vecinal Comunal 6 : Barrio San Mateo
- Junta Vecinal Comunal 7 : Barrio José Gálvez
- Junta Vecinal Comunal 8 : Barrio El Quigue

#### Zona Rural



- Junta Vecinal Comunal 9 : Pampa de la Sal
- Junta Vecinal Comunal 10: Parcate
- Junta Vecinal Comunal 11 : Huangamarca
- Junta Vecinal Comunal 12 : Cadaudón
- Junta Vecinal Comunal 13: Las Quinuas
- Junta Vecinal Comunal 14: Salcot
- Junta Vecinal Comunal 15: Taya del Colal
- Junta Vecinal Comunal 16: Ahijadero
- Junta Vecinal Comunal 17: Palo Blanco
- Junta Vecinal Comunal 18: Silacot
- Junta Vecinal Comunal 19: La Succhita
- Junta Vecinal Comunal 20 : Mollepata
- Junta Vecinal Comunal 21: San Jorge
- Junta Vecinal Comunal 22: El Guayo
- Junta Vecinal Comunal 23: El Guayabo
- Junta Vecinal Comunal 24 : Shamón
- Junta Vecinal Comunal 25 : La Shayhua Junta Vecinal Comunal 26: El Rupe
- Junta Vecinal Comunal 27: Tabacal
- Junta Vecinal Comunal 28: Los Pinos
- Junta Vecinal Comunal 29: Lanchicot
- Junta Vecinal Comunal 30 : Santa Maria
- Junta Vecinal Comunal 31: Corrales de Chanta
- Junta Vecinal Comunal 32: Esterillas
- Junta Vecinal Comunal 33: Cushton









"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- Junta Vecinal Comunal 35: Cosiete
- Junta Vecinal Comunal 36 : San José El Pozo
- Junta Vecinal Comunal 37: Bellavista
- Junta Vecinal Comunal 38: El Llogue
- Junta Vecinal Comunal 39 : San Antonio de Chingavillán
- Junta Vecinal Comunal 40 : Jandón
- Junta Vecinal Comunal 41: Nansha
- Junta Vecinal Comunal 42: El Mote
- Junta Vecinal Comunal 43: Lecchen
- Junta Vecinal Comunal 44: Catuden
- Junta Vecinal Comunal 45: Membrillar
- Junta Vecinal Comunal 46: Anricsha
- Junta Vecinal Comunal 47: Calate
- Junta Vecinal Comunal 48: Yopadón
- Junta Vecinal Comunal 49: Andara
- Junta Vecinal Comunal 50 : Cascabamba
- Junta Vecinal Comunal 51: La Cocha
- Junta Vecinal Comunal 52: La Travesia
- Junta Vecinal Comunal 53: Hoyada Verde
- Junta Vecinal Comunal 54 : Socche Grande
- Junta Vecinal Comunal 55: Piedra Blanca



ARTÍCULO 13.- Pertenecen al ámbito de la Junta Vecinal Comunal, los vecinos que hayan fijado su residencia en dicha zona.

ARTÍCULO 14.- Ningún vecino puede pertenecer simultáneamente a dos Juntas Vecinales comunales.

#### TÍTULO IV

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS



ARTÍCULO 15.- Son derechos de los vecinos de una Junta Vecinal Comunal:

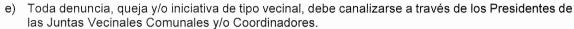
- a) Asistir a las Asambleas, Sesiones y demás reuniones tomando parte activa en las deliberaciones de las Juntas a las que pertenezcan.
- b) Proponer y ser propuesto para los cargos directivos de las Junta Vecinal Comunal de su zona, asimismo integrar las comisiones de la junta.
- c) Presentar proyectos e iniciativas que se crean convenientes, participando en los mecanismos que propicie la Gerencia de Desarrollo Social, para el desarrollo de la Junta Vecinal Comunal y por
- d) Solicitar la convocatoria a asambleas, sujetándose a las disposiciones establecidas en el reglamento.

#### ARTÍCULO 16.- Son obligaciones de los vecinos de la Junta Vecinal Comunal:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Desempeñar los cargos aceptados, así como cumplir con las comisiones que se le delegue, salvo impedimento o fuerza mayor.
- c) Participar en los planes, programas, proyectos, acciones y obras dirigidas al logro del desarrollo
- d) Los vecinos miembros de la Junta Vecinal Comunal, deben registrarse en un padrón de afiliados.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- f) Debatir en Asamblea General lo planteado en el precedente para llevar propuestas ante la Municipalidad.
- g) Cooperar con el desarrollo y el progreso del distrito, contribuyendo eficazmente con su participación en las reuniones y comisiones delegadas.

#### TÍTULO V

#### LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17.- Los miembros de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunales ejercerán su mandato libre y democráticamente dentro de los límites geográficos de su zona y en forma específica coordinarán acciones vecinales con los integrantes de las demás zonas.

ARTÍCULO 18.- La instalación de las Juntas Directivas de las Juntas Vecinales Comunales, se efectuará en ceremonia presidida por el Alcalde del Concejo Provincial o el Teniente Alcalde, la misma que le dará el reconocimiento oficial de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Excepcionalmente la Municipalidad podrá delegar funciones a vecinos notables en cada Junta Vecinal Comunal cuya Junta Directiva se encuentre vacante.

**ARTÍCULO 20.-** A propuesta de la Municipalidad o por acuerdo de la Junta Directiva Vecinal, podrán constituirse comisiones especializadas de vecinos voluntarios para realizar tareas específicas en: limpieza pública, transporte público, comercialización, y otros donde los acuerdos sean de carácter temporal

ARTÍCULO 21.- Los miembros de las Juntas Directivas Vecinales, impulsarán la creación de delegados de calles y/o cuadras, las mismas que coordinarán con éstos todas las acciones referidas a su sector.

**ARTÍCULO 22.-** La Gerencia de Desarrollo Social mediante la Oficina de Participación Vecinal realizará reuniones de coordinación periódicamente con los miembros de las Juntas Directivas Vecinales. Estas reuniones tendrán carácter de obligatoriedad.

**ARTÍCULO 23.-** Los integrantes de la Junta Directiva Vecinal están obligados a justificar las inasistencias a estas invitaciones y/o reuniones.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva Vecinal, es el órgano ejecutivo y está integrado por su:

- ✓ Presidente
- ✓ Secretario(a)
- ✓ Coordinador Comunal de Ornato y Desarrollo Urbano
- ✓ Coordinador Comunal de Seguridad Ciudadana
- ✓ Coordinador Comunal de Asuntos Sociales

Los mismos que son elegidos democráticamente por lista completa y por un período de un año.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva Vecinal:

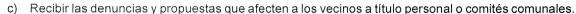
- a) Representar a los vecinos de su jurisdicción.
- b) Promover y apoyar la organización de las Juntas Vecinales Comunales, así como las comisiones de trabajos vecinales.

Jr. Octavio Alva Nº 260





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- d) Presentar a la Gerencia de Desarrollo Social, alternativas de solución, debidamente sustentadas, para solucionar los problemas existentes en su zona.
- e) Colaborar con la municipalidad y otras instituciones en campañas que favorezcan al Distrito.
- f) Difundir y colaborar con el cumplimiento de las normas municipales. Con especial énfasis en la seguridad ciudadana, promoción de la salud, educación, cultura, recreación, deportes y todo aquello que procure una mejor calidad de vida y bienestar en la ciudadanía.
- g) Llevar un libro de Actas de las Sesiones.

#### ARTÍCULO 26.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva Vecinal:

- a) Representar a ésta ante la Municipalidad y otras instituciones.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- c) Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social la formulación del Plan de Trabajo Anual.
- d) Presidir las reuniones de la Junta Directiva Vecinal y las asambleas de la Junta Vecinal Comunal.
- e) Integrar en su condición de Presidente la Junta de Delegados Vecinales Comunales, establecida en el artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.
- f) Suscribir la correspondencia de la Junta Directiva Vecinal dirigida a la Municipalidad.

#### ARTÍCULO 27.- Son funciones del Secretario(a) de la Junta Directiva Vecinal:

- a) Recibir y tramitar toda la documentación que llega a la Junta Vecinal Comunal, o a la Junta Directiva, dándole trámite correspondiente.
- b) Mantener actualizados los libros que lleve la Junta Vecinal Comunal y su Junta Directiva.
- c) Actuar como relator en las Asambleas y Sesiones.
- d) Representar al Presidente como Delegado Vecinal, Segundo Suplente ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito.
- e) Preparar la agenda a ser tratada en las sesiones.

#### ARTÍCULO 28.- Son funciones del Coordinador Comunal de Ornato y Desarrollo Urbano:

- a) Organizar a los vecinos en comités del cuidado de la limpieza pública, de parques y jardines e infraestructura urbana.
- b) Planificar y organizar en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva y la Gerencia de Desarrollo Social, campañas que permitan mejorar el ornato y las condiciones de vida de los vecinos en su jurisdicción.
- c) Establecer contactos con los vecinos, instituciones públicas y privadas en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva Vecinal y la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de canalizar recursos que ingresarán como donación a la Municipalidad, los que permiten realizar las campañas aprobadas en el Plan de Acción.
- d) Contribuir con el control de las actividades relacionadas a la conservación y promoción del medio ambiente.

#### ARTÍCULO 29.- Son funciones del Coordinador Comunal de Seguridad Ciudadana:

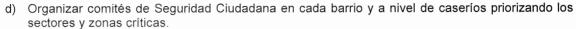
- a) Organizar la participación de los vecinos en acciones preventivas de seguridad ciudadana en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva Vecinal y la Oficina de Participación Vecinal, Policía y Rondas Urbanas.
- b) Implementar las directivas y acuerdos emanados de las Rondas Campesinas, Policía Nacional y Defensa Civil, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social.
- c) Canalizar los informes, iniciativas y aportes de los vecinos en materia de la Seguridad Ciudadana que ocurran en su zona.







"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



e) Capacitar a los vecinos en acciones de prevención y control de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Coordinador Comunal de Asuntos Sociales:

- a) Coordinar con las instancias correspondientes de la Municipalidad, la implementación de campañas que propicien el desarrollo integral del ciudadano.
- b) Promover la organización de la población en sus diferentes grupos o brigadas y su participación dentro de los Programas que brinde la Municipalidad.
- c) Coordinar con los Centros Educativos, Instituciones Culturales, Recreativas de su comuna, a fin de incorporarlos en las acciones de promoción del desarrollo de la población.
- d) Promover la organización de grupos juveniles y lograr su participación en actividades de la filial del INC.
- e) Canalizar los problemas sociales referentes a: Defensa de los Derechos del Niño, Violencia Familiar, Violencia a la Mujer, al Adulto Mayor, a través de las instancias de la Municipalidad (DEMUNA, otros).
- f) Ejecutar acciones de motivación permanente a la población del Distrito con el fin de apoyar en acciones municipales relacionadas con la promoción del desarrollo integral de la salud e higiene, etc.
- g) Elaborar propuestas relacionadas con la protección y defensa del consumidor.
- h) Promover actividades y programas educativos, cívicos, culturales, recreacionales y deportivos que se realizan en el distrito.

#### TITULO VI

#### FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

ARTÍCULO 31.- La Junta de Delegados Vecinales Comunitarios es un espacio de representación de vecinos que promueven la participación ciudadana en la gestión municipal. Está conformado por los representantes de cada una de las Juntas Vecinales Comunales existentes. Tendrá la duración de un (01) año al igual que las Juntas vecinales.

ARTÍCULO 32.- La convocatoria a la Junta de Delegados Vecinales Comunales será realiza por la Gerencia de Desarrollo Social por encargo del despacho del Alcalde, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles. En caso de ausencia o impedimento del Primer Delegado, suplirá el Segundo y en ausencia o impedimento de éste, el Tercero.

ARTÍCULO 33.- La Junta de Delegados Vecinales comunales se reunirá ordinariamente cuatro (04) veces al año

**ARTÍCULO 34.-** El Alcalde o Gerente de Desarrollo Social o el 25% del total de Delegados Vecinales hábiles podrán convocar a reuniones extraordinarias de la Junta de Delegados Vecinales Comunales.

Tanto en el supuesto señalado en los artículos 33 y 34, las sesiones serán presididas por el primer regidor, y se ceñirán a tratar los temas señalados en la agenda programada.

**ARTÍCULO** 35.- El quorum para la instalación de la Junta de Delegados Vecinales Comunitarios se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados ante la Municipalidad en primera convocatoria.

Constituye quorum en la segunda citación, la tercera parte del número legal de sus miembros.











"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Los acuerdos de la Junta de Delegados Vecinales comunales se adoptarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO 36.-** Todos los registros de asistencia, pedidos y acuerdos de las sesiones, son formalizados en el Libro de Actas, dejándose en él, constancia de los mismo, siendo responsable de su llenado, archivo y custodia la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 37.- Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales:

- i) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito.
- j) Presentar iniciativas a favor de la salubridad dentro del distrito.
- k) Apoyar al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y de ejecución de obras municipales.
- I) Promover los Programas de la Municipalidad dentro de su zona y organización social.
- m) Organizar torneos y competencias vecinales dentro de zona en el ámbito deportivo y cultural.
- n) Lo demás que delegue la municipalidad.

#### TITULO VII

#### PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

ARTÍCULO 38.- La Asamblea General de cada Junta Vecinal Comunal, resolverá en primera instancia los conflictos que se presentaran. La Gerencia de Desarrollo Social resolverá en última instancia aquellos casos excepcionales que no pudieran ser resueltos por la Asamblea General, particularmente la separación temporal o definitiva de los miembros de la Junta Directiva Vecinal, en los casos siguientes:

- a) Por atentar contra el normal funcionamiento de la Junta Vecinal Comunal.
- b) No cumplir con los Reglamentos y Mandatos de la Junta Directiva Vecinal.
- c) Por renuncia voluntaria.
- d) Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal Comunal.
- e) Por desprestigiar o difamar a las autoridades municipales y a los miembros de su Junta Vecinal Comunal, menoscabando los principios y fundamentos de la institución.
- f) Por darle uso indebido a la credencial de integrantes otorgada por la Gerencia de Desarrollo Social o facilitarlo a terceras personas.
- g) Por no cumplir con las comisiones encomendadas.
- h) Por ejercer proselitismo político a través de su calidad de miembro integrante de una Junta Directiva Vecinal.
- ) Por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas.
- j) Por motivo de salud que lo inhabilite.
- k) Por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso

#### TITULO VIII

#### DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 39.**- La Junta Directiva Vecinal se reunirá en Sesión Ordinaria una vez cada treinta días, con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus integrantes, debiéndose tratar exclusivamente el tema de motivo de la citación.

ARTÍCULO 40 - El quórum de Junta Directiva Vecinal lo constituye el 50% más uno de los miembros.

ARTÍCULO 41.- La Junta Directiva Vecinal remitirá a la Gerencia de Desarrollo Social los acuerdos a que llegaron las Sesiones que realicen, adjuntando copia del Acta de cada sesión, dentro de los ocho días de









"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

haberse realizado las mismas. El incumplimiento de esta norma por tres veces, conllevará al desconocimiento de la Junta infractora por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 42.- La inasistencia injustificada de los miembros del Junta Directiva Vecinal a más de tres sesiones consecutivas o cinco alternas, dará lugar a la vacancia del cargo; la misma que será cubierta de acuerdo a la propuesta de los miembros de la Junta Directiva Vecinal, proceso que será supervisado por la Oficina de Participación Vecinal.



#### DE LAS RELACIONES CON LA MUNICIPALIDAD

**ARTÍCULO 43**.- La Gerencia de Desarrollo Social será el ente promotor y coordinador de las acciones que realicen las Juntas Directivas Vecinales con la Municipalidad.

ARTÍCULO 44.- Los eventos que realicen las Juntas Directivas Vecinales, deberán coordinarse previamente con la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 45.**- Las Juntas Directivas Vecinales no podrán usar el logotipo o cualquier otro símbolo municipal de acuerdo a Ley. El uso de estos símbolos y/o logotipos conllevará el desconocimiento por parte de la municipalidad de los documentos en los que se incluyan dichos símbolos.

**ARTÍCULO 46.-** Los aportes, iniciativas, quejas, reclamos o pedidos de información sobre los diversos aspectos de interés municipal serán dirigidos a la Gerencia de Desarrollo Social, la misma que dará el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 47**.- Los miembros de la Junta Directiva Vecinal no podrán invocar su condición de tales para obtener un trato preferencial en las distintas instancias municipales; en caso de hacerlo, su acción será considerada de uso indebido, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 48**.- Cuando la Gerencia de Desarrollo Social, convoque a los miembros de la Junta Directiva Vecinal a una sesión extraordinaria, los acuerdos o conclusiones que se adopten tendrán carácter ejecutivo en el ámbito de todas las Juntas Directivas Vecinales.

#### TITULO X

#### DE LAS ELECCIONES

#### CAPITULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 49.- El Alcalde por Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas Vecinales fijando el cronograma del proceso eleccionario y designando al efecto el respectivo Comité Electoral que estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ Un Presidente.
- ✓ Un Secretario.
- ✓ Un vocal.

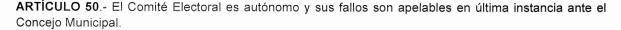
Jr. Octavio Alva Nº 260







"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO 51.- El Comité Electoral encargado del proceso de elección de las Juntas Directivas Vecinales, procederá a organizar y depurar los padrones electorales, llevando a cabo el proceso eleccionario con apoyo de la ONPE.

ARTÍCULO 52.- Las elecciones se sujetarán al Reglamento Electoral de las Juntas Directivas Vecinales.

ARTÍCULO 53.- Los miembros del Comité Electoral están impedidos de ser elegidos como miembros directivos de las Juntas Vecinales Comunales.

ARTÍCULO 54.- El voto es secreto, directo y personal.

**ARTÍCULO 55.**- Los integrantes de las Juntas Directivas Vecinales podrán ser reelegidos por una sola vez, no pudiendo postular a una nueva reelección hasta después de un año.

ARTÍCULO 56.- El reconocimiento de los Juntas Directivas Vecinales se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, la misma que ordenará su inscripción en el Registro de Juntas Vecinales Comunales, que, para tal efecto, aperturará la Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 57.-** Cumplidos todos los requisitos se procederá a la instalación y juramentación de los miembros de las Juntas Directivas Vecinales, en acto público presidido por el Alcalde Provincial de Contumazá y otras autoridades invitadas.

ARTÍCULO 58.- Los miembros de mesa serán designados por el Comité Electoral, con el apoyo logístico de la Gerencia de Desarrollo Social.

#### DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - Cualquier modificación del presente Reglamento requiere la aprobación del Concejo Municipal.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIA

nxico Edin Cedró





ONTUM